



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 20.12.2002
COM(2002) 752 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**relativa a la utilización de los intereses del Fondo Europeo de Desarrollo para la
financiación de los costes vinculados a la aplicación del sistema internalizado de gestión
de los expertos individuales que trabajan en los Estados ACP**

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

Para hacer frente a la necesidad de servicios de expertos de larga duración en los terceros países beneficiarios de la cooperación comunitaria, la Comisión recurre a expertos individuales. Estos desempeñan tareas de asistencia técnica fuera de la Unión, bien en el marco de proyectos en las administraciones de los países beneficiarios, entre otros en los países ACP, bien en el marco de misiones humanitarias (expertos ECHO), bien en las Delegaciones de la Comisión.

Los expertos individuales son contratados mediante contratos de trabajo por la Comisión a partir de una lista de expertos elaborada en el marco de una convocatoria de candidaturas, que permanece abierta permanentemente, publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 274 de 26 de septiembre de 2000 y en Internet.

A finales de 2002, el número de expertos individuales en activo será del orden de 350.

Como resultado de una licitación internacional, desde 1998 dos sociedades, GTZ y AGREER, han sido las encargadas de garantizar los servicios de apoyo administrativo y logístico vinculados a la realización de la asistencia técnica, cuyos contratos son celebrados directamente entre la Comisión y los expertos.

El pago de los costes fijos del sistema de gestión de la asistencia técnica por las sociedades prestadoras de servicios se efectúa parcialmente con cargo al presupuesto y parcialmente con cargo al FED. Dado el volumen de la asistencia técnica en los países ACP, la cobertura de estos costes por los intereses del FED ha sido garantizada en el marco de la Decisión 98/461/CE, de 13 de julio de 1998.

El mantenimiento, después del 31 de diciembre de 2002, del mecanismo de gestión de los expertos individuales en su forma actual no sería conforme con las disposiciones del artículo 57 del Reglamento n° 1605/2002¹ por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, ni con las disposiciones correspondientes contenidas en la propuesta de Reglamento financiero del FED (apartado 7 del artículo 15)². Estas disposiciones no permiten confiar a sociedades externas la firma de contratos ni la ejecución de pagos por cuenta de la Comisión. Ahora bien, incluso si la Comisión se encarga de la selección y contratación de los expertos y si los contratos se celebran directamente entre estos últimos y la Comisión, las dos sociedades de gestión efectúan, posteriormente, los pagos³ y la firma de determinados contratos⁴ por cuenta de la Comisión.

¹ DO L 248 de 16.9.2002, p. 19.

² Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo (COM(2002) 290 final/2).

³ Remuneración e indemnizaciones, seguros, fondos de pensión, viajes, mudanza y alojamiento.

⁴ Contratos relacionados con el suministro de logística profesional.

2. INTERNALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS EXPERTOS INDIVIDUALES

La aplicación de las nuevas disposiciones de los Reglamentos financieros llevó, pues, a la Comisión a decidir, el 30 de abril de 2002, la reorganización del sistema de gestión de los expertos individuales. La solución escogida fue la internalización de dicha gestión a partir del 1 de enero de 2003.

Esta internalización implica que el servicio especializado de la Oficina de Cooperación EuropeAid, actualmente encargado de la contratación de los expertos individuales, y la Oficina de Ayuda Humanitaria (ECHO) asuman, con arreglo al acuerdo de repartición de las tareas y responsabilidades celebrado entre ambos servicios, la totalidad de la gestión operativa y financiera de aquéllos. Supone, además, la necesidad de aumentar el personal de apoyo, especialmente para las tareas administrativas de preparación de los contratos y de gestión de los diferentes elementos relacionados con los derechos de los expertos: remuneraciones, seguros, transporte, logística, etc.

3. COSTES Y FINANCIACIÓN DEL NUEVO DISPOSITIVO

El coste global de la gestión internalizada por los servicios de la Comisión del conjunto de los expertos individuales se calcula en 2.500.000 euros/año – para todas las zonas geográficas – equivalentes al coste de 22 auxiliares en la sede y 26 agentes locales en las Delegaciones.

Para los programas cubiertos por las líneas presupuestarias geográficas u horizontales, las imputaciones financieras se efectuarán con cargo a las líneas BA del Presupuesto, respetando estrictamente los comentarios del Presupuesto sobre cada línea BA. Para los programas financiados por el FED en los países ACP, las imputaciones financieras se efectuarán con cargo a los intereses del FED.

La clave de repartición propuesta por la Comisión, basada en el volumen actual de la asistencia técnica dentro de la gestión de los programas financiados por el FED, es del 27 %. Este personal representa un coste anual de gestión de 675.000 euros, es decir, para el periodo 2003–2006, un coste total de 2.700.000 euros que se imputarán a los intereses del FED.

4. CONCLUSIONES

El nuevo Reglamento financiero aplicable al Presupuesto General de las Comunidades Europeas, y, en particular, su artículo 57, y las disposiciones correspondientes contenidas en la propuesta de Reglamento financiero del FED han llevado a la Comisión a decidir la internalización de la gestión de los expertos individuales.

Habida cuenta de la necesidad de que la zona ACP pueda seguir recurriendo al sistema de expertos individuales y la disponibilidad suficiente de ingresos procedentes de los fondos FED depositados en los pagadores delegados en Europa ⁵, la Comisión propone al Consejo que decida retirar de los intereses acumulados en los fondos depositados en virtud de los diversos FED un importe redondeado a 2.700.000 euros destinados a la financiar los costes vinculados a la implantación del sistema internalizado de gestión de los expertos individuales que trabajan en los Estados ACP.

Por las razones expuestas, la Comisión propone que se adopte la Decisión adjunta.

⁵ En julio de 2002, la tesorería general del FED tenía en su haber, en concepto de intereses del FED, una cantidad de 27.488.698 euros

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la utilización de los intereses del Fondo Europeo de Desarrollo para la financiación de los costes vinculados a la aplicación del sistema internalizado de gestión de los expertos individuales que trabajan en los Estados ACP

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el III Convenio ACP-CEE,

Visto el IV Convenio ACP-CE⁶, firmado en Lomé el 15 de diciembre de 1989 y modificado por el Acuerdo de Mauricio, firmado el 4 de noviembre de 1995⁷,

Visto el Acuerdo interno, de 19 de febrero de 1985, relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad⁸, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9,

Visto el Acuerdo interno de 16 de julio de 1990, relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad en el marco del Cuarto Convenio ACP-CEE (en adelante denominado «Acuerdo interno relativo al 7º FED»)⁹, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9,

Visto el Acuerdo interno, de 20 de diciembre de 1995, entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad en el marco del segundo Protocolo financiero del Cuarto Convenio ACP-CE¹⁰ (en adelante denominado «Acuerdo interno relativo al 8º FED»), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 9,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) El nuevo Reglamento financiero, adoptado por el Consejo el 25 de junio de 2002, establece en su artículo 57 que la Comisión no podrá confiar a entidades u organismos exteriores de Derecho privado actos de ejecución con fondos presupuestarios, incluidos pagos y cobros.

⁶ DO L 229 de 17.8.1991, p.3.

⁷ DO L 156 de 29.5.1998, p.3.

⁸ DO L 86 de 31.3.1986, p. 210.

⁹ DO L 229 de 17.8.1991, p. 288.

¹⁰ DO L 156 de 29.5.1998, p. 108.

- (2) La propuesta de Reglamento del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo, cuya redacción es coherente con el Reglamento financiero aplicable al Presupuesto General, no permite tampoco a sociedades externas la firma de contratos ni la ejecución de pagos por cuenta de la Comisión.
- (3) El respeto de las nuevas disposiciones del Reglamento financiero y la voluntad de mejorar el sistema de gestión de los expertos individuales han llevado a la Comisión a internalizar, a partir del 1 de enero de 2003, este sistema de gestión.
- (4) Los recursos financieros necesarios deberían proceder de los intereses acumulados en los fondos depositados en virtud de los diferentes FED y que actualmente están en la tesorería general del FED, de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos internos relativos al 6º, al 7º y al 8º FED.

DECIDE:

Artículo 1

Se retirará un importe de 2.700.000 euros de la tesorería general del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) con cargo a los intereses devengados por los fondos depositados en virtud de los distintos FED, destinados a financiar los costes de internalización del nuevo dispositivo de gestión de los expertos individuales que trabajan en favor de los Estados ACP y PTU.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

FICHA DE FINANCIACIÓN LEGISLATIVA

Ámbito(s) político(s): Gestión de la ayuda comunitaria CE/ACP

Actividade(s): Financiación con cargo a los intereses del FED del sistema de gestión de los expertos individuales que trabajan en los Estados ACP

1. PARTIDA(S) PRESUPUESTARIA(S) + DENOMINACIÓN: INTERESES DEL FED

2. DATOS GLOBALES EN CIFRAS

2.1 Dotación total de la acción: 2.700.000 euros en créditos de compromiso (CC)

2.2 Periodo de aplicación: enero de 2003 a diciembre de 2006

2.3 Estimación global plurianual de los gastos:

a) Calendario créditos de compromiso/créditos de pago (intervención financiera) *(véase el punto 6.1.1)*

Millones de euros *(aprox. al tercer decimal)*

	Año 2002	2003	2004	2005	2006	2007	Total
Créditos de compromiso (CC)	0	2,700					2,700
Créditos de pago (CP)	0	0,675	0,675	0,675	0,675		2,700

b) Asistencia técnica y administrativa (ATA) y gastos de apoyo (GDA) *(véase el punto 6.1.2) - Rúbrica no pertinente - Financiación FED*

CC							
CP							

Subtotal a+b							
CC							
CP							

- c) Incidencia financiera global de los recursos humanos y otros gastos de funcionamiento
(véanse los puntos 7.2 y 7.3) Rúbrica no pertinente - Financiación FED

CC/CP							
-------	--	--	--	--	--	--	--

TOTAL a+b+c							
CC							
CP							

2.4 Compatibilidad con la programación financiera y las perspectivas financieras

[X] Propuesta compatible con la programación financiera existente.

Esta propuesta requiere una reprogramación de la rúbrica pertinente de las perspectivas financieras,

incluso, en su caso, el recurso a las disposiciones del acuerdo interinstitucional.

2.5 Incidencia financiera sobre los ingresos

[X] Sin incidencia financiera (se refiere a aspectos técnicos relativos a la ejecución de una medida).

Ó

Incidencia financiera - el efecto sobre los ingresos es el siguiente:

Millones de euros (aprox. al primer decimal)

		Antes de la acción	Situación después de la acción					
Línea presupuestaria	Ingresos	[año n-1]	[Año n]	[n+1]	[n+2]	[n+3]	[n+4]	[n+5]
	a) <u>Ingresos en términos absolutos</u>							
	b) <u>Modificación de los ingresos</u>							

3. CARACTERÍSTICAS PRESUPUESTARIAS - RÚBRICA NO PERTINENTE - FINANCIACIÓN FED

Naturaleza del gasto		Nuevo	Participación AELC	Participación países candidatos	Rúbrica en las perspectivas financieras
GO/GNO	CD/CND	SÍ/ NO	SÍ/NO	SÍ/NO	Nº

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Acuerdo interno, de 19 de febrero de 1985, relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad en el marco del Tercer Convenio ACP-CEE de Lomé.
- Acuerdo interno de 16 de julio de 1990, relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad en el marco del Cuarto Convenio ACP-CEE de Lomé.
- Acuerdo interno de 20 de diciembre de 1995 relativo a la financiación y a la gestión de las ayudas de la Comunidad en el marco del segundo Protocolo financiero del Cuarto Convenio ACP-CE de Lomé.

5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

5.1 Necesidad de una intervención comunitaria

5.1.1 Objetivos perseguidos

El respeto de las nuevas disposiciones del nuevo Reglamento financiero adoptado por el Consejo el 25 de junio de 2002 y la voluntad de mejorar el sistema de gestión de los expertos individuales han llevado a la Comisión a internalizar, a 1 de enero de 2003, dicho sistema de gestión.

5.1.2. Disposiciones adoptadas relativas a la evaluación ex ante

Decisión administrativa y presupuestaria adoptada por la Comisión en la 1565 reunión celebrada el martes 30 de abril de 2002.

5.2 Acciones contempladas y modalidades de intervención presupuestaria

La internalización total de la gestión de los expertos individuales, además de responder a la necesidad de ajustarse al nuevo Reglamento financiero, implica que el servicio especializado de la Oficina de Cooperación EuropeAid y la Oficina de Ayuda Humanitaria (ECHO) asuman, con arreglo al acuerdo de repartición de las tareas y responsabilidades celebrado entre ambos servicios, la totalidad de la gestión operativa y financiera de los contratos y, por consiguiente, requiere un refuerzo en forma de personal de apoyo.

5.3 Ejecución

Los créditos serán puestos a disposición y gestionados por los servicios de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento financiero, adoptado por el Consejo el 16 de junio de 1998 y aplicable a la cooperación para la financiación del desarrollo en virtud del IV Convenio ACP-CE (DO L 191 de 7.7.1998, p. 53).

6. INCIDENCIA FINANCIERA

6.1 Incidencia financiera total para todo el período de programación

(El método de cálculo de los importes totales que aparecen en el cuadro siguiente debe quedar explícito en el desglose del cuadro 6.2.)

6.1.1 Intervención financiera

Créditos de compromiso en millones de euros (aprox. al tercer decimal))

Desglose	2002	2003	2004	2005	2006		Total
Acción 1- Cobertura de la transición entre el sistema actual y el sistema de gestión totalmente internalizado							
Acción 2- Funcionamiento del sistema de gestión internalizado		2,700					2,700
TOTAL		2,700					2,700

6.1.2. *Asistencia técnica y administrativa (ATA), gastos de apoyo (GDA) y gastos relativos a TI (créditos de compromiso)*

	[Año n]	[n+1]	[n+2]	[n+3]	[n+4]	[n+5 y ejercicios siguientes]	Total
1) Asistencia técnica y administrativa (ATA):							
a) Oficinas de asistencia técnica (OAT)							
b) Otra asistencia técnica y administrativa: - intramuros: - extramuros: <i>para la instauración y mantenimiento de sistemas de gestión informatizados:</i>							
Subtotal 1							
2) Gastos de apoyo (GDA):							
a) –Estudios							
b) Reuniones de expertos							
c) Información y publicaciones							
Subtotal 2							
TOTAL							

6.2. Cálculo de los costes por medida prevista en la parte B (para todo el período de programación)

(Si hubiera varias acciones, procede indicar, para las medidas concretas que deben adoptarse para cada acción, las precisiones necesarias para calcular el volumen y el coste de los resultados)

Créditos de compromiso en millones de euros (aprox. al tercer decimal)

Desglose	Tipo de resultados /producto final (proyectos, expedientes ...)	Número de resultados/ productos finales (total para los años 1...n)	Coste unitario medio	Coste total (total para los años 1...n)
	1	2	3	4=(2X3)
<u>Acción 1</u> - Medida 1 - Medida 2 <u>Acción 2</u> - Medida 1 - Medida 2 - Medida 3 Etc.				
COSTE TOTAL				

(En caso necesario, explicar el método de cálculo)

7. INCIDENCIA EN EL PERSONAL Y EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

7.1. Incidencia en los recursos humanos

Tipos de empleos		Personal que deberá destinarse a la gestión de la acción utilizando los recursos existentes y/o adicionales		Total	Descripción de las tareas derivadas de la acción
		Número de empleos permanentes	Número de empleos permanentes		
Funcionarios o Agentes temporales	A B C				<i>En caso necesario, puede adjuntarse una descripción más completa de las tareas.</i>
Otros recursos humanos			22 auxiliares (B y C) 26 agentes locales		Personal de apoyo necesario para reforzar los servicios de la Sede en la gestión de los contratos de los expertos individuales que trabajan en los países ACP
Total			48 personas		

7.2 Incidencia financiera global de los recursos humanos

Tipo de recursos humanos	Importe en euros	Método de cálculo*
Funcionarios		
Agentes temporales		
Otros recursos humanos (indicar la partida presupuestaria)		
Total		

7.3 Otros gastos de funcionamiento derivados de la acción

Línea presupuestaria (nº y título)	Importe en euros	Método de cálculo
Dotación global (Título A7) A0701 – Misiones A07030 – Reuniones A07031 - Comités obligatorios(1) A07032 - Comités no obligatorios(1) A07040 – Conferencias A0705 - Estudios y consultas Otros gastos (indicar cuáles)		
Sistemas de información (A-5001/A-4300)		
Otros gastos - parte A (indicar cuáles)		
Total		

Los importes corresponden a los gastos totales de la acción durante 12 meses.

⁽¹⁾ Precisar el tipo de Comité así como el grupo al que pertenece.

I.	Total anual (7,2 + 7,3)	en euros
II.	Duración de la acción	en años
III.	Coste total de la acción (I x II)	en euros

(Para el cálculo de los recursos humanos y administrativos necesarios para la acción, las DG/servicios deberán tener en cuenta las decisiones adoptadas por la Comisión en el debate de orientación y aprobación del anteproyecto de presupuesto (AP). Esto significa que las DG deberán indicar que los recursos humanos pueden incluirse en la preasignación orientativa prevista al adoptar el AP.

En casos excepcionales en que las acciones contempladas no hubieran sido previsibles en el momento de prepararse el AP, deberá recabarse el parecer de la Comisión, que deberá decidir en qué medida y cómo (si a través de una modificación de la preasignación indicativa, una operación ad hoc de reasignación, un presupuesto rectificativo y suplementario o una nota rectificativa al proyecto de presupuesto) puede aceptarse la ejecución de la acción propuesta.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

8.1. Sistema de seguimiento

Los servicios de la sede efectuarán controles internos periódicos para comprobar la calidad de la gestión de los contratos, así como el respeto de los procedimientos.

8.2. Modalidades y periodicidad de la evaluación previstas

9. MEDIDAS ANTIFRAUDE